OTRO SÍ No. 1

ADICIÓN No 01 Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MP-CPSG-035-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PESCA Y HUMBERTO MONROY TORRES.

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA** mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.**
CONTRATISTA :	**HUMBERTO MONROY TORRES**
IDENTIFICACIÓN	**C.C 9.522.561 EXPEDIDA EN SOGAMOSO.**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR ACTIVIDADES COMO COORDINADOR E INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE PESCA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**
VALOR:	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.**
VALOR ADICIONAL	**DOS MILLONES PESOS ($2.000.000) M/CTE**
VALOR TOTAL	**CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL:	**UN (01) MES**
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	**SIETE (07) MESES**

quien para los efectos legales se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **HUMBERTO MONROY TORRES** quien se identifica con C.C **9.522.561** expedida en SOGAMOSO, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado hemos convenido celebrar Otrosí No. 1 adición y prorroga al presente contrato **No. MP-CPSG-035-2024** de fecha veintitrés (23) de abril de 2024, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR ACTIVIDADES COMO COORDINADOR E INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE PESCA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1.- Que la presente adición y prorroga se enmarca dentro de los preceptos estipulados en el Estatuto General de Contratación. 2. Que el Municipio y el contratista suscribieron contrato por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE. 3.** Que, en virtud de lo anterior, la secretaría de Gobierno supervisora del contrato en referencia mediante estudio previo solicita la adición en valor y prorroga en tiempo del Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión No MP-CPSG-035-2024. 4. Que la presente adición en valor y prorroga en tiempo se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que indica lo siguiente: (…) "Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales…" Igualmente preceptúa la citada norma que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta Ley y los de la buena administración(…) 5. Que la presente adición en valor y en tiempo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "(…)Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: "(…)En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato (…)" 6. Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo

superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos. 7.Que, mediante Concepto jurídico[1], la Contraloría General de la República, afirmo que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante "contrato adicional", o mediante un "otrosí" que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (…), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado; que el interventor y/o supervisor del contrato, mediante informe motivado, debe justificar la adición y que para amparar la misma, se debe contar con disponibilidad presupuestal previa y suficiente. 8.- Que en base a lo anterior la secretaría de gobierno da a conocer la necesidad de adicionar en valor y prorrogar en plazo el contrato en comento mediante estudios previos en el cual plasma dichas necesidades en atención a que el municipio de Pesca cuenta con la escuela de formación en atletismo donde se benefician un promedio 60 niños, niñas y adolescentes de las diferentes instituciones educativas del municipio de Pesca, los cuales requieren de una ejercitación y trabajo constante en el área de atletismo con el fin de estimular el desarrollo psicomotor, la disciplina y un estilo de vida y hábitos saludables siguiendo proporcionando a los integrantes de este grupo de atletismo una mejora continua en sus habilidades y destrezas según su modalidad buscando el desarrollo de las cualidades físicas como son fuerza, flexibilidad, resistencia, coordinación, trabajo en equipo, equilibrio, mayor estimulo físico y socioinfatil; razón por la cual se requiere continuar con el proceso que se lleva hasta la fecha, generando actividades extracurriculares que fortalecen, el conocimiento y destrezas de los niños, niñas y adolescentes del municipio de pesca. 9.-Así mismo deja tal claridad la Secretaria de Gobierno que no es beneficioso para los integrantes de esta escuela de formación interrumpir el aprendizaje que llevan desarrollando hace más de 5 meses.10.Que, la secretaría de Gobierno se ha percatado de la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato en aras de garantizar el proceso de formación deportiva en atletismo para no perder las técnicas aprendidas, y así darle continuidad al proceso el cual se hace necesario para el dominio de habilidades motoras e intelectuales, en el aprendizaje de realizar técnicamente el atletismo su importancia e impacto en la sociedad del Municipio de Pesca, además de contribuir a las directrices del Gobierno Nacional y cumplir con los fines esenciales del estado. 11. Así las cosas, se hace necesario, adicionar recursos por un valor de dos millones de pesos ($2.000.000), el contratista realizará los ajustes correspondientes en su ARL y continuará cumpliendo con las demás obligaciones pactadas en el contrato principal de conformidad con el contenido de la presente adición. Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. 12.Que el municipio de Pesca según Acuerdo No. 004 de mayo 30 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA" VIGENCIA 2024-2027":

LÍNEA ESTRATÉGICA	**OBJETIVO**	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO**
		43	4301	4301007	430100700
UNIDAD FIRMEZA Y CONFIANZA INSTITUCIONAL	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
	Promover los hábitos de vida saludable por medio de prácticas deportivas y recreativas que originen cultura ambiental en el Municipio de Pesca.	DEPORTE Y RECREACIÓN	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Escuelas de formación deportiva	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas

13.Que el proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. 14.Que el Municipio de Pesca cuenta con recursos para garantizar EL OTRO SI N°1, ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de apoyo a la gestión MP-CPSG-035-2024 a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202407122, del 09 de octubre de 2024 código 2320202009-23-123118-01-4301001-92912-2023155420015, denominado, PAGO DE INSTRUCTORES de formación deportiva. 15. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado celebrar EL presente OTRO SI N°1 ADICIÓN N°1 Y PRORROGA No. 01 AL contrato de prestación de servicios **MP-CPSG-035-2024** del 23 de abril de 2024, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONESE** al valor inicial del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **MP-CPSG-035-2024** en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE**. **CLAUSULA SEGUNDA:** en consecuencia de lo anterior**,** modificar el contenido de la cláusula **TERCERA VALOR** del contrato principal la cual quedará así: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA: PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **MP-CPSG-035-2024** en **UN (01) MESES. CLAUSULA CUARTA:** Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **MP-CPSG-035-2024** se extiende por **SIETE (07) MESES. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** del contrato principal la cual

[1] Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007

quedará así: **:** en virtud de la necesidad de continuar con la ejecución del contrato se requiere adicionar pagos para la correcta ejecución del mismo, teniendo en cuenta el plazo y el presupuesto adicional por tanto, la nueva cláusula pactada con las modificaciones introducidas tendrá para las partes el siguiente contenido: **LA CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición se cancelará así: El presente adicional y prorroga al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **MP-CPSG-035-2024** se pagará así: UN (01) PAGOS mensual vencidos por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00), previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. Para tramitar el último pago, EL CONTRATISTA deberá aportar, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y recibo a satisfacción. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa anual mensualizado de Caja –PAC y LA CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de esta adicción, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024 y se afectará el siguiente rubro presupuestal: 2320202009-23-123118-01-4301001-92912-2023155420015, denominado, PAGO DE INSTRUCTORES de formación deportiva. Lo anterior, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202407122, del 09 de octubre de 2024. **CLAUSULA SÉPTIMA DOCUMENTOS:** Forman parte del PRESENTE OTRO SI N°1 ADICIÓN N°1 Y PRORROGA No. 01 AL Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **MP-CPSG-035-2024** y obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Estudios previos de adición y prórroga Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLAUSULA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El PRESENTE OTRO SI N°1 ADICIÓN N°1 Y PRORROGA No. 01 AL Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **MP-CPSG-035-2024** se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA NOVENA AFILIACIÓN ARL:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar la Afiliación a Riesgos Laborales, en virtud del presente del OTRO SI N°1 ADICIÓN N°1 Y PRORROGA No. 01 de acuerdo al nuevo plazo y valor. Para lo cual presentara la respectiva certificación al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma Secop II. **CLAUSULA DÉCIMA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **MP-CPSG-035-2024** conservan su vigencia y alcance. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA FIRMA ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ELECTRONICO No. MP-CPSG-035-2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	